

**ARTÍCULO 116A DEL CÓDIGO CIVIL Y ART. 843 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO CIVIL. CUANTÍA INDETERMINADA**

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-** Quito, 4 de Julio del año 2001.- Las 10:00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por el señor JOSE ATILIO BAEZ AVILA se califica de clara y se la admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por el accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- CITESE, con el contenido de la misma a la demandada, TERESA HERMINIA PALMA IBARRA, en la forma solicitada por medio de la prensa en uno de los períodos de amplia circulación a nivel nacional de la ciudad de Quito.- Agreguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- F) Dra. María Elena Chávez, Juez. Lo que le comunico a usted para los fines de ley. La prevención de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.- Lic. Jorge Mier Burbano SECRETARIO

**EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A FANNY ALEXANDRA RILLANA MUCHA-GALO**  
EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO No. 783-2001-PT  
ACTOR: WILSON HERIBERTO GUATO MALLUSIN  
DEMANDADA: FANNY ALEXAN-

**GARRIDO ALBAN**  
TRAMITE DE JUICIO VERBAL SUMARIO DIVORCIO No. 456-2001-L.C.F.  
CAUSAL: ART. 109, NUMERAL 11 DEL CÓDIGO CIVIL  
ABOGADO: DR. JAIME YANEZ  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de Septiembre del año 2001.- Las 10:00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda presentada por la señora MARIA MAGDALENA GARRIDO se califica de clara y se la admite a trámite en juicio verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado, señor HERNAN ANTONIO ORTIZ HERREIRA, por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 113 del Código Civil. Al efecto, confírense el extracto respectivo. Con la insinuación de curador ad-litem, oigase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha.- Cuéntenle en lo posterior con el Dr. Miguel Tito, en calidad de apoderado de Narcisca Pinto Gutiérrez, en mérito al poder acompañado.- Agreguese la documentación aperejada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.- F) Dr. Patricia Vaca Quijano, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Paseo de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- Quito, 27 de marzo del 2001.-  
Dr. Danny L. Moreira Mendoza  
SECRETARIO  
Hay un sello  
#2019451 a.c.

**AVISO DE NOTIFICACION A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑIA OXFORD UNIVERSITY PRESS - ECUADOR S.A., EN LIQUIDACION**  
En mi calidad de Liquidador Suplente de la compañía OXFORD UNIVERSITY PRESS-ECUADOR S.A., EN LIQUIDACION, de conformidad con lo establecido en el Art. 393 de la Ley de Compañías Codificada, notifico a los acreedores de OXFORD UNIVERSITY PRESS-ECUADOR S.A., EN LIQUIDACION, para que en término de 20 días contados desde la última publicación, presenten los documentos, que acrediten su derecho como acreedores. La documentación respectiva deberá presentarse en la Av. 12 de Octubre y Lincoln, Torre 1492, 16 piso. Quito, 10 de Octubre de 2001  
Dr. Alejandro Ponce Martínez  
Liquidador Suplente  
OXFORD UNIVERSITY PRESS-ECUADOR S.A., EN LIQUIDACION  
#2019451 a.c.

**Dr. María Elena Chávez, Juez 23º de lo Civil.** Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes. Previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-  
Lodo Jorge Mier Burbano SECRETARIO 23º CIVIL  
Hay un sello #2019442 a.c.

**R. del E. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A MIGUEL BUSTAMANTE ENCALADA**  
JUICIO: Divorcio No. 12812.000  
ACTORA: Delia María Bustamante Bravo  
DEMANDADO: Miguel Bustamante Encalada  
JUEZA: Dra. Beatriz Suárez  
SECRETARIA: Alicia Garrón S.  
CUANTIA: Indeterminada  
TRAMITE: Verbal Sumario  
TRAMITA: Lodo. Montenegro B.  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de Febrero del 2001, las 10:00.- VISTOS.- La demanda que ante-

**chinchita.- Téngase conocer del particular a la Dra. Sandra Velasco que ha sido sustituida en el defensa de la presente causa.- Téngase en cuenta el casillero judicial nro. 2427 y la autorización que le confiere la recurrente a su abogado defensor: Dra. Ana Reacalde.- Notifíquese y Cítese.- F) Dr. Alfredo Grjalva Muñoz, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa.-  
Lodo Anibal León Alcocer Secretario  
Hay un sello #2017697 a.c.**

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A ARMANDO BOLIVAR VELASTEGUI TI-RADO** con la demanda de divorcio propuesta por María Graciela Mejía Lasinguza, fundado en el Art. 109 inciso Primero de la Causa! Onceava del Código Civil (Verbal Sumario). Cuantía Indeterminada. Defensor, Dr. Polival Andrade Quito. Casillero Judicial

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**EXTRACTO**  
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RODELFLOWERS CIA. LTDA.**

Se c omunica al público que la compañía RODELFLOWERS CIA. LTDA., realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital suscrito y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.4750 de 5 OCT. 2001

El capital actual suscrito de US\$ 400.00 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 5 OCT. 2001

**Dr. Roberto Salgado Valdez INTENDENTE DE COMPAÑIAS**